

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

16  
-----  
No.



" En la ciudad de Gualaceo, matriz del cantón del mismo nombre a los veinte y nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. Ante mí, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma Notaria Segunda del cantón, comparecen por una parte y como vendedor el señor Walter Patricio Ulloa Guillén, divorciado; y, por otra parte y como comprador el señor Manuel Gerardo Gómez Matute, mayores de edad; ecuatorianos, domiciliados en este cantón de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente SENOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de transferencia de participaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una para y en calidad de vendedor señor ULLOA GUILLEN WALTER PATRICIO divorciado; y por otra en calidad de comprador el señor GOMEZ MATUTE MANUEL GERARDO, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliaos en este cantón Gualaceo, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de celebrar la presente escritura pública. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Que el compareciente vendedor, es socio de la "COMPAÑIA "TRANSPORTES ULLOA FERNANDEZ CIA. LTDA.", la misma que se constituyó con domicilio en el cantón Gualaceo de la provincia del Azuay, con un capital social inicial de Cuatrocientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que en la actualidad se encuentra totalmente suscrito y pagado. La escritura pública de constitución jurídica se otorgó mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, el siete de mayo del año dos mil dos, ante el Notario Público Tercero Dr. Florencio Regalado Polo, e inscrita en

el Registro Mercantil de la Registraduría del cantón Gualaceo, bajo el número doce, en fecha doce de junio del mismo año, Es así, que el vendedor señor Ulloa Guillén Walter Patricio, posee dentro de la Compañía Cuarenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. - La Junta General Universal de Socios reunida en fecha cinco de noviembre del año dos mil cuatro, resolvió autorizar al socio vendedor señor Ulloa Guillén Walter Patricio, transferir a favor del comprador señor Gómez Matute Manuel Gerardo, el total de las participaciones que posee como socio de la Compañía Transportes Ulloa Fernández Cia Ltda., consistentes en Cuarenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme se justifica con el acta de la Junta General, que se adjunta a la presente como documento habilitante. - TERCERA. - OBJETO: Por medio de la presente escritura el vendedor ULLOA GUILLÉN WALTER PATRICIO, transfiere en favor del señor GOMEZ MATUTE MANUEL GERARDO, Cuarenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, sin reservarse nada para sí el vendedor. - CUARTA. - PRECIO: El precio que el comprador paga por las participaciones adquiridas, es de Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, que el vendedor dice haberlo recibido de manos del comprador a su entera satisfacción. - QUINTA. - ACEPTACION: Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura. - SEXTA. - CUANTIA. La cuantía es de Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. - Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. - Alientamente Doctor Marco Luzuriaga Rodas, del Colegio de Abogados del Azuay. - " Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes. - Me presentaron sus cédulas. - Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria lei esta escritura a los otorgantes de principio a fin, y ratificándose en su contenido integro firman: EL

Dos mil trescientos noventa y uno



VENDEDOR, LA COMPRADORA que no sabe firmar, haciéndolo a su ruego y expresa autorización los dos testigos antes indicados; y conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Walter Patricio Ulloa*  
-----  
010

WALTER PATRICIO ULLOA

GULLEN CI. 010140744-3

*Manuel Gerardo Gomez*  
-----

MANUEL GERARDO GOMEZ

MATUTE CI.

*010090768-2*

LA NOTARIA:

*[Signature]*  
-----

DOCUMENTOS HABILITANTES.....

ESPACIO EN BLANCO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES ULLOA FERNANDEZ CIA. LTDA."

En el cantón Gualaquiza, provincia del Azuay, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, a las veinte horas, ocho de la noche, en la sede social de la Compañía, ubicada en el cantón Gualaquiza, provincia del Azuay, se reúnen los socios de la Compañía "TRANSPORTES ULLOA FERNANDEZ CIA. LTDA.", señores: 1 FERNÁNDEZ RODAS GUSTAVO; 2 FERNÁNDEZ RODAS LUIS VICENTE, legalmente representado por su cónyuge señora Jiménez Jiménez Lourdes Germania; 3 FERNÁNDEZ RODAS MESIAS; legalmente representado por la señora Ortega Hurtado Nancy Rocío; 4 LOPEZ GALARZA ROMULO EFRAÍN, legalmente representado por la señora Blandin Cando Alba Lucía; 5 ULLOA GUILLÉN ANGEL WILSON; 6 ULLOA GUILLÉN WALTER PATRICIO; 7 ULLOA GUILLÉN WILSON BOLIVAR, legalmente representado por su cónyuge señora Ulloa Bustos María Magdalena; 8 VAZQUEZ FACHECO SENEN ENRIQUE; 9 VILLA RAIVAN FLAVIO EDUARDO; 10 ULLOA GUILLÉN MARIO SANTIAGO, Gerente de la Compañía, el mismo que actúa como secretario; y 11 MORA CASTRO NESTOR OSWALDO, quien preside la sesión. Por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía, estos por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, por lo que aprueban tratar el siguiente orden del día.

1.-TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

1.- Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer y único punto del orden del día a tratarse, manifestando que el señor socio, ULLOA GUILLÉN WALTER PATRICIO, ha presentado un oficio a la Compañía solicitando se le autorice transferir el total de sus participaciones al señor GOMEZ MATUTE MANUEL GERARDO, persona que no es socio de la Institución, pero que desea formar parte de la Compañía.

Una vez conocido el primer y único punto del orden del día y considerado el mismo, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar al señor Ulloa Guillén Walter Patricio, la transferencia del total de sus participaciones, consistentes en cuarenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor Gómez Matute Manuel Gerardo; por lo que, la Junta General acepta el ingreso del nuevo socio y por ende, los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones.

Luego de haber resuelto el punto acordado, el Presidente da un receso, para redactar el acta. Seguido se reinstala la sesión y se da Lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del Capital Social, y para constancia firman los socios.

Atentamente,

~~Nancy C. Ullman~~ 3

~~E. Ullman~~ 7

~~Albert Ullman~~ 4

~~Angel Ullman~~ 8

~~Margaret Ullman~~ 5

~~Barbara Ullman~~ 9

~~Patricia Ullman~~ 10

~~Harold Ullman~~ 6

~~J. Ullman~~ 11

ENCICLO EN BLANCO

PODER GENERAL

=====

OTORGADO POR:

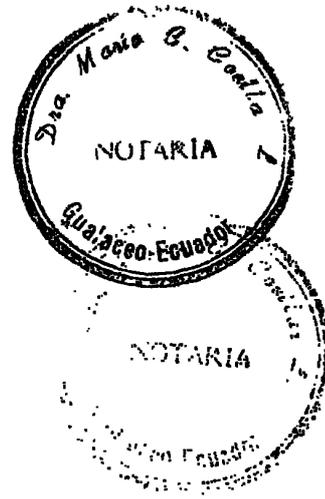
WILSON BOLIVAR ULLOA GUILLEN

A FAVOR DE:

MARIA MAGDALENA ULLOA BUSTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

"En la ciudad de Gualaceo, matriz del cantón del mismo nombre, a los veintiseis días del mes de Septiembre del año dos mil tres. Ante mi, Doctora María Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del Cantón; comparece el señor **Wilson Bolivar Ulloa Guillén**; mayor de edad, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta parroquia central de Gualaceo; a quién de conocerle doy fe; y, bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública la siguiente MINUTA: "Señor Notario: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, dignese incorporar una de **PODER GENERAL**, en conformidad a lo establecido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE.- A su otorgamiento comparece el señor **WILSON BOLIVAR ULLOA GUILLEN**; portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno uno cero cero seis uno guión cero, de estado civil casado, ecuatoriano, hábil para celebrar cualquier acto o contrato.- SEGUNDA: El compareciente confiere poder **GENERAL** Generalísimo cuanto en derecho es menester en favor de su esposa la señora **MARIA MAGDALENA ULLOA BUSTOS**; para que a su nombre y



representación y haciendo sus veces administre y gobierne todos sus bienes, sean muebles e inmuebles, derechos y acciones, inclusive dineros que tiene en los bancos; ya sean en pólizas, cuentas corrientes, ahorros, etcetera.-

TERCERA.- Por lo tanto en ejercicio de este mandato la señora MARIA MAGDALENA ULLOA BUSTOS; puede comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, ceder derechos o recibirlos en cesión, dar o recibir bienes inmuebles en arrendamiento, hipoteca, comodato, aticresis, usufructo, estipulando en cada caso las bases del respectivo contrato, inclusive precio, plazo, condición, modo y cláusula penal y recibir las sumas y valores correspondientes a los aludidos contratos.- Además puede realizar el mandatario actos civiles, societarios, mercantiles, notariales, judiciales, extrajudiciales y administrativos.-

CUARTA.- El consecuencia la mandataria señora MARIA MAGDALENA ULLOA BUSTOS, queda ampliamente facultada para suscribir contratos que celebre y las escrituras públicas que los contengan; a sí como todos los documentos que se requieran para la plena validez de los contratos; en fin le confieren las más amplias facultades a su mandatario con este objeto; y sin que por falta de cláusula alguna que este mandato no constare se le pueda arguir de insuficiente; en definitiva se conceden al mandatario todas las facultades previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de procedimiento Civil; pudiendo delegar este poder a un Abogado para fines de procuración judicial.- La cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de

TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO,  
SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN CINCO FOJAS QUE LA CONFIERO  
AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

3



  
Dra. Maria C. Coalla  
NOTARIA SIGUNDA

Inscrito en el Registro Mercantil  
con el N° 418  
Gualaquero, 23- Diciembre del 2004  
El Registrador



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL  
CANTON GUALAQUERO

DCY FE: Que, en esta fecha en margen de la escritura de constitución de la  
Compañía "Transportes Ulloa Hernández Cia. Ltda.", anoté la transferencia  
de cuarenta participaciones del valor de Un dólar cada una, que hace el se  
ñor Walter Petticio Ulloa Guillén a favor de Manuel Gerardo Gómez Metute,  
mediante la escritura cuya copia antecede.- Cuenca, a 29 de Abril de 2005.  
El Notario.




estilo, para la validez de la escritura a celebrarse.-  
Atentamente, Doctor Pedro Orellana, Molina, C.A.B.  
Matrícula Número setecientos setenta y tres del Colegio de  
Abogados del Azuay".- Hasta aquí transcrita la minuta que  
la compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido;  
se afirma y ratifica; dejándola elevada a escritura  
pública, a fin de que surta todos sus efectos legales  
consiguientes.- Me presentó su cédula.- Cumplidas con las  
formalidades legales, yo, la Notaria, leí esta escritura a  
la otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su  
contenido íntegro firma conmigo la Notaria, en unidad de  
acto, de todo lo cual doy fe.- (Firman) Wilson Ulloa G.  
CI.010110061-B.- Doctora María Cristina Coellar Lituma  
Notaria."

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO,  
SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN DOS FOJAS QUE LA  
CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



  
Dra. MARIA C. COELLAR L.  
NOTARIA

Intendencia de Compañías

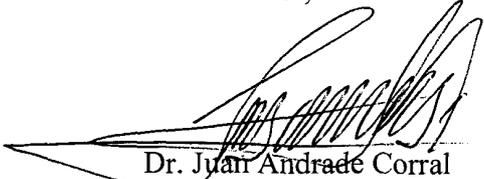
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
Informe No. 532-DJ-06  
Cuenca, 12 de julio de 2006  
T. No. 2864

Señor doctor  
Eduardo Maldonado Seade  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
Su despacho.

Señor Intendente:

El 29 de noviembre de 2006, ante la Notario Primero del cantón Gualaceo, se otorgó la escritura pública de transferencia de participaciones, que realiza el socio de "TRANSPORTES ULLOA FERNÁNDEZ CIA. LTDA.", señor: WALTER PATRICIO ULLOA GUILLEN poseedor de cuarenta participaciones del valor de un dólar a favor del señor: MANUEL GERARDO GOMEZ MATUTE, cumpliendo para ello con todos los requerimientos que exige la Ley de Compañías, por lo que el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder a realizar el correspondiente registro.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral  
ESPECIALISTA JURÍDICO 2